

**REGLAMENTO (CEE) Nº 2884/87 DE LA COMISIÓN**

de 28. de septiembre de 1987

**relativo a diversas entregas de aceite de colza refinado al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (UNHCR) en concepto de ayuda alimentaria**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3972/86 del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativo a la política y a la gestión de la ayuda alimentaria <sup>(1)</sup>, y, en particular, la letra c) del apartado 1 del artículo 6,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1420/87 del Consejo, de 21 de mayo de 1987, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) nº 3972/86 relativo a la política y la gestión de la ayuda alimentaria <sup>(2)</sup>, establece la lista de los países y organismos susceptibles de recibir ayuda y determina los criterios generales relativos al transporte de la ayuda alimentaria más allá de la fase fob;

Considerando que, en su Decisión de 5 de septiembre de 1987 relativa a la concesión de una ayuda alimentaria en favor de UNHCR la Comisión ha concedido a dicho organismo 150 toneladas de aceite de colza refinado que se suministrarán entregadas puerto de desembarque descargado;

Considerando que procede efectuar dicho suministro con arreglo a las normas previstas en el Reglamento (CEE)

nº 2200/87 de la Comisión, de 8 de julio de 1987, por el que se establecen las modalidades generales de movilización en la Comunidad de los productos que se vayan a suministrar en concepto de ayuda alimentaria comunitaria <sup>(3)</sup>; que es necesario precisar, en particular, los plazos y condiciones de entrega, así como el procedimiento que deberá seguirse para determinar los gastos que resulten de ello,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Se abre una licitación para atribuir el suministro de aceite de colza refinado en beneficio del UNHCR con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 2200/87 y a las condiciones que figuran en el Anexo.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de septiembre de 1987.

*Por la Comisión*

Frans ANDRIESEN

*Vicepresidente*

<sup>(1)</sup> DO nº L 370 de 30. 12. 1986, p. 1 y rectificación en DO nº L 42 de 12. 2. 1987, p. 54.

<sup>(2)</sup> DO nº L 136 de 26. 5. 1987, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO nº L 204 de 25. 7. 1987, p. 1.

## ANEXO

1. **Acción n° (1):** 866/87
2. **Programa:** 1987
3. **Beneficiario:** UNHCR
4. **Representante del beneficiario (2):** M. Coosemans, Palais des Nations, CH-1211 Genève 10 — télex 27492
5. **Lugar o país de destino:** México
6. **Producto que se moviliza:** Aceite de colza refinado
7. **Características y calidad de la mercancía (3):**  
Véase la lista publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* n° C 216 de 14 de agosto de 1987, página 3 (en III. A.1)
8. **Cantidad total:** 150 toneladas netas
9. **Número de lotes:** 1
10. **Envasado y marcado:**  
Véase la lista publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* n° C 216 de 14 de agosto de 1987, página 3 (en III B):
  - envases metálicos de 5 litros o 5 kilogramos;
  - los envases deben llevar el texto siguiente:  
• ACCIÓN N° 866/87 / DONACIÓN DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA PARA DISTRIBUCIÓN GRATUITA POR EL ALTO COMISARIADO PARA REFUGIADOS DE LAS NACIONES UNIDAS / PUERTO COATZACOALCOS •
11. **Modo de movilización del producto:** mercado de la Comunidad
11. **Fase de entrega:** puerto de desembarque —, descargado
13. **Puerto de embarque:** —
14. **Puerto de desembarque indicado por el beneficiario:** —
15. **Puerto de desembarque:** Puerto Coatzacoalcos
16. **Dirección del almacén y, en su caso, puerto de desembarque:** —
17. **Período de puesta a disposición en el puerto de embarque en caso de atribución del abastecimiento en posición puerto de embarque:** del 27 de octubre al 10 de noviembre de 1987
18. **Fecha límite para el suministro:** 22 de diciembre de 1987
19. **Procedimiento para determinar los gastos de suministro:** licitación
20. **Fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas:** 13 de octubre de 1987, a las 12 horas. Las ofertas serán consideradas válidas hasta el 14 de octubre de 1987, a las 24 horas
21. **En caso de segunda licitación:**
  - a) fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas: 27 de octubre de 1987, a las 12 horas; las ofertas serán consideradas válidas hasta el 28 de octubre 1987, a las 24 horas;
  - b) período de puesta a disposición en el puerto de embarque en caso de atribución del abastecimiento en posición puerto de embarque: del 10 al 24 de noviembre de 1987;
  - c) fecha límite para el suministro: 5 de enero de 1988
22. **Importe de la garantía de licitación:** 15 ECU/tonelada
23. **Importe de la garantía de entrega:** 10 % del importe de la oferta expresada en ECU
24. **Dirección para enviar las ofertas (4):**  
Bureau de l'aide alimentaire,  
à l'attention de Monsieur N. Arend,  
bâtiment Berlaymont, bureau 6/73,  
200, rue de la Loi,  
B-1049 Bruxelles,  
Télex: AGREC 22037 B
25. **Restitución aplicable a solicitud del adjudicador:** —

*Notas :*

- (1) El número de la acción debe reseñarse en toda la correspondencia.
  - (2) Delegado de la Comisión al que el adjudicatario deberá contactar: véase lista publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* n° C 227 de 7 de septiembre de 1985, página 4.
  - (3) El adjudicatario expedirá al beneficiario un certificado emitido por una instancia oficial que certifique que para el producto a entregar se han cumplido las normas en vigor en el Estado miembro de que se trate relativas a la radiación nuclear.
  - (4) A fin de no congestionar el télex, se ruega a los licitadores que presenten, antes de la fecha y la hora fijadas en el punto 20 del presente Anexo, la prueba del depósito de la fianza de licitación contemplada en la letra a) del apartado 4 del artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 2200/87, preferentemente :
    - mediante portador al despacho contemplado en el punto 24 del presente Anexo ;
    - por telecopiadora a uno de los números siguientes de Bruselas :
      - 236 20 05,
      - 235 01 32,
      - 236 10 97,
      - 235 01 30.
-